CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P. Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA DE UN SERVIDOR DE CLIENTE LIGERO QUE PERMITA ORGANIZAR, CONSULTAR Y COMPARTIR UNA BASE DE DATOS DOCUMENTAL Y JURISPRUDENCIAL MEDIOAMBIENTAL Y VADEMECUM DE AUTORIDADES MEDIOAMBIENTALES, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA CREACIÓN E INCLUSIÓN EN DICHO SERVIDOR DE OTRA BASE DE DATOS RELATIVA AL PERFILADO PSICOSOCIAL DEL INCENDIARIO FORESTAL QUE PERMITA CREAR UN MÉTODO PREDICTIVO PARA AUMENTAR EL ESCLARECIMIENTO DE CASOS REALES DE INCENDIOS FORESTALES.

En Madrid, a 31 de diciembre de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Sonia Castañeda Rial, con D.N.I., nº 2.543.967-Y, Directora de la **FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P. (en adelante FB),** con domicilio en Madrid, calle José Abascal, 4, distrito postal 28003 y provisto de Código de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-82207671. Constituida en escritura pública de 22 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con el número 280001, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo del Patronato el 18 de enero de 2012, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Fco. Javier Cedrón López-Guerrero, el 23 de enero de 2012, con el número 127 de su protocolo.

DE OTRA PARTE, D. ANTONIO VERCHER NOGUERA, Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo, CON D.N.I. 22616334-C, en representación de la Fiscalía General del Estado con N.I.F. S-28.00661-G , actuando conforme a las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico

La partes, según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. — Que la **FB**, es una fundación del sector público estatal, de las previstas en la ley 50/2002, de 26 de diciembre, cuya misión es constituirse en entidad de referencia, tanto en España como internacionalmente, en materia de conservación y recuperación de la biodiversidad, apoyando las políticas del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Entre los objetivos declarados en su Estatuto, la FB se encarga de promover la colaboración entre entidades, ya sean de naturaleza pública o privada, para la protección y desarrollo sostenible del medioambiente.

En esta línea, resulta de especial relevancia su labor de servir como vehículo de estímulo de actividades divulgativas y formativas susceptibles de expandir los valores de compromiso con la biodiversidad y el medioambiente.

SEGUNDO. — Que, el Ministerio Fiscal, de acuerdo con la Constitución Española, ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción a los principios de legalidad e imparcialidad.

Así, la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, como sede donde radica la oficina del Fiscal General del Estado y los órganos que le asisten en el ejercicio de sus funciones, es responsable, entre otras cosas, de la coordinación y supervisión de la actividad del Ministerio Fiscal en materia de Medio Ambiente.

De acuerdo con las funciones encomendadas en la Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, la Fiscalía General del Estado está legitimada para la negociación y firma del presente documento.

TERCERO.— Que desde el año 2009, la **FB** ha venido desarrollando y manteniendo una Base de Datos jurisprudencial, documental y doctrinal que cuenta con la compilación de más de 4.500 resoluciones judiciales en materia medioambiental, así como con un Vademécum de autoridades y expertos medioambientales, que da sostén a Fiscales y miembros especializados de las Fuerzas del Orden.

CUARTO. — Que para la obtención de una mayor eficacia, interacción y sinergias entre las Partes, la FB está interesada en colaborar con la Fiscalía General del Estado en la compilación de resoluciones, contenidos y datos útiles en materia medioambiental y prevención de incendios forestales, para favorecer a través de la citada herramienta, las actuaciones de investigación, formación, sensibilización y comunicación ambiental que lleva a cabo la FB, así como impulsar y garantizar la accesibilidad de la información a la Fiscalía General del Estado.

CUARTO.- Que ambas Partes, para seguir profundizando en la política común de accesibilidad a la información entre la FB y los distintos operadores jurídicos, convienen llevar a cabo el siguiente acuerdo, que se regulará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las Partes para la puesta a disposición de la Fiscalía General del Estado, de un servidor de cliente ligero para que permita organizar, consultar y compartir una base de datos documental y jurisprudencial medioambiental y vademecum de autoridades y expertos medioambientales, así como realización de los trabajos relativos a la creación e inclusión en dicho servidor de otra base de datos relativa al perfilado psicosocial del incendiario forestal que permita crear un método predictivo para aumentar el esclarecimiento de casos reales de incendios forestales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL ACUERDO

Las actuaciones de cada parte incluirán, al menos, los siguientes compromisos:

Por parte de la FB:

- Pago de los servicios de Mantenimiento de la Base de datos alojados en el Software de Knosys Blue propiedad de la empresa MICRONET S.A., quien es el único distribuidor y responsable en exclusiva del mantenimiento y actualizaciones de dicho software, de sus módulos y aplicaciones, así como por el alojamiento en sus servidores de la base de datos y algoritmo predictivo relativos al perfil del incendiario forestal. Se estima este gasto en unos 4.000,00 € anuales durante la duración de este convenio (DOCE MIL EUROS, 12.000,00 € hasta su finalización).

- En lo que se refiere al perfilado psicosocial del incendiario forestal financiación con 5.000 € netos anuales hasta la finalización de este convenio de la realización de

análisis de datos, puesta en funcionamiento del algoritmo predictivo y tareas de monitoreo de campo. Mediante contratación con la FB que respete el TRLCSP y que deberá reportarse a dicha entidad, para su pago mediante factura.

Por parte de la Fiscalía General del Estado:

- El aprovechamiento de los recursos personales y materiales de los que dispone para actualizar el contenido de la base de datos documental y jurisprudencial, vademecum de autoridades y expertos medioambientales, de manera que esta siga siendo una herramienta útil para los Fiscales especialistas.
- Aportar la base de datos sobre el perfil psicosocial del incendiario forestal elaborada hasta el momento.
- Coordinar los mecanismos de acceso a esta información de vital relevancia por su nivel de especialización en la materia.
- Poner en conocimiento de la FB aquellas resoluciones que pudieran ser de interés para la FB.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE COLABORADORES

En aras de reforzar la efectividad de las actuaciones que se desprendan de este Convenio, las partes de forma conjunta y consensuada, podrán acordar la participación de otra entidad, organismo o empresa, que quiera colaborar en la recopilación y mantenimiento actualizado de la Base de Datos, así como en el perfil del incendiario forestal.

La participación de cualquier colaborador se regirá conforme a las precisiones acordadas en cada caso concreto, mediante acuerdo firmado por las Partes.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y su eficacia se extenderá por espacio de TRES AÑOS (3) revisables, con posibilidad de establecer prórrogas futuras, desarrolladas por escrito a través de Adendas al presente documento.

Llegada la finalización de este convenio o de sus posibles prórrogas la FB cederá la propiedad de la base de datos, para su ampliación, mantenimiento y desarrollo por parte de la propia Fiscalía General del Estado, dado que en ese momento, la base de datos estará plenamente amortizada desde el momento de su compra y la aplicación no tendrá valor económico y se dará de baja en el inventario de bienes de la FB.

A partir de ese momento la FB no tendrá ninguna responsabilidad sobre la misma. Para ello, se seguirán los procedimientos jurídicos que sean necesarios de acuerdo con las normas que son de aplicación a la FB, procediendo a su eliminación del inventario de la Fundación.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o la de las futuras prórrogas que se establezcan.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del convenio se podrán ampliar o reducir los compromisos asumidos por las partes siempre que exista un acuerdo expreso de ambas.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda al Convenio.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio, o en su caso, la prórroga acordada expresamente por las Partes.
- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este convenio
- Decisión de una de las partes avisando con al menos seis meses de antelación de la resolución a la otra.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas objetivas y ajenas a su voluntad que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta que prevea la Ley.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud del presente acuerdo, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO podrá acceder a datos personales, por lo que ostenta la cualidad de Encargado del Tratamiento respecto a los mismos.

Como encargado del tratamiento, la Fiscalía se compromete a tratar los datos de carácter personal, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, no aplicando o utilizando los Datos Personales para un fin distinto al previsto en el presente Convenio.

La Fiscalía no comunicará ni permitirá el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a terceros, con la excepción de aquellos empleados que para el cumplimiento de los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato necesiten acceder a los mismos.

Asimismo, como encargado del tratamiento, está obligada/o a adoptar e implementar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. De esta forma, se compromete a garantizar, las medidas de seguridad establecidas en los artículos 79 y ss. del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, respecto de los Datos Personales a los que acceda o trate para la prestación de los servicios.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio se regirá por las estipulaciones del presente acuerdo y el resto de legislación española aplicable en cuantos aspectos no estén expresamente previstos por él.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes en relación con el mismo.

Las partes renuncian a fueros propios y someten y someterán las controversias derivadas de la interpretación de este Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Sonia Castañeda Rial

Directora de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

Fiscalía General del Estado

Fiscal de Sala especialista:
Antonio Vercher Noguera.